



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

5 JUL 2011

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 386/11



Sucre, 01 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

118

Con registro CDE1-102, ingresa el 16 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0484 del 15 de junio de 2011, suscrito por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 82/2011 "Adquisición Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal" (Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel)**, (Código Interno N° 101/2010), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se tiene como antecedentes que el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. N° 464/10 del 20 de octubre procede a la devolución al Ejecutivo Municipal de la documentación referente al Contrato Administrativo N° 126/2010 del proceso de contratación "**Adquisición Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal" (Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel)**" adjudicado a la Empresa "Sociedad Comercial e Industrial HANSA" LDTA. por un monto de Bs. 211.393, por no contar con la totalidad de documentos para la aprobación del contrato; como resultado de esta devolución el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del GMS en base al Informe Jurídico N° A/C N° 036/2011 del 26 de abril, mediante Resolución Administrativa N° 028/20911 del 28 de abril procede a **DECLARAR DESIERTA la Segunda Convocatoria con CUCE: 10-1101-00193922-2-1** por falta de presentación de documentos de parte del proponente adjudicado.

Que, posteriormente la Administración del Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel de Sucre, mediante Nota CITE: ADM H.G.O 055/11 del 28 de Abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria, Resolución Administrativa N° 01/10 del Consejo Técnico Administrativo del Hospital Gineco Obstétrico y Resolución Administrativa N° 010/2010 del DILOS, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio correspondiente a la TERCERA CONVOCATORIA del Proceso de Contratación para la "Adquisición Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal" (Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel), con Precio Referencial de Bs. 212.100,00 con recursos de los remanentes del SUMI, gestiones 2006, 2007, 2008 y 2009 autorizado por las mencionadas resoluciones administrativas; definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 029/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 101/2011, **CUCE: 11-1101-00-193922-3-1, (Tercera Convocatoria)** con Precio Referencial de Bs. 212.100,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 134-135.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA ANPE Comisiones y Otros 057/11 del 23 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 090/11 del 24 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pag 2 de 3
RM 386/11

ADJUDICACIÓN de los bienes a la propuesta de la Empresa Unipersonal "HP MEDICAL", evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 24 de mayo de 2011 que corre a fs. 169.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 017/11 del 27 de mayo de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de los bienes "Adquisición Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal" (Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel), a la propuesta de la Empresa Unipersonal "**HP MEDICAL**" (representada por el Sr. Diego Gumucio Bascopé), por el monto de Bs. 210.000,00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Bolivianos) y por el plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, la adquisición de los bienes (incubadoras), se encuentra inscrito en el POA de la gestión 2011 y cuenta con Certificación Presupuestaria N° 476 del 28 de abril de 2011, registrado en el Sistema de Administración Financiera del Hospital Gineco Obstétrico, Actividad SUMI – SPS, Programa HGO, con un monto total autorizado de Bs. 212.100,00 (Doscientos Doce Mil Cien 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la adquisición de los bienes.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 82/2011 de fecha 14 de junio de 2011 para la adquisición de los bienes de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 132)
- Documento Base de Contratación (fs. 137-165)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio del Proceso (fs. 166)
- Certificación Presupuestaria (fs. 129)
- Resolución Administrativa del DILOS (fs. 128)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 136)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 167-168)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 169)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 170-398)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 410)
- Resolución de Adjudicación (fs. 411-412)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 424)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 425)
- Boleta de Garantía a Primer Requerimiento (fs. 437)
- Registro de Comercio de Bolivia (fs. 431)
- Poder Notariado del Representante Legal (fs. 427-430)

Que, la adquisición de Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal para el Hospital Gineco Obstétrico es de prioridad social y de urgencia por su vital importancia que representa para precautelar la vida de los recién nacidos que es un Derecho Fundamental establecido por la Constitución Política del Estado y que a la fecha ya se trata de la Tercera convocatoria pública y que no puede seguir postergándose por más tiempo en su consolidación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 3
RM 386/11

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 82/2011 de fecha 14 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal "HP MEDICAL" representada legalmente por el Sr. Diego Gumucio Bascopé en mérito al Testimonio de Poder N° 210/2009, para la Adquisición de Tres (3) Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal para el Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel, de acuerdo a las características técnicas solicitadas y adjudicada por la Entidad contratante, por el costo total de **Bs. 210.000,00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE BIENES	MARCA	PROCEDENCIA	MODELO N°	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal	FANEM	Brasilera	1186 c	3	70.000	210.000

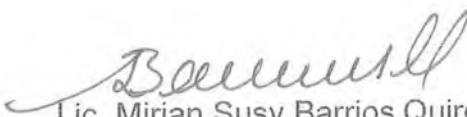
Art.2° Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y el cumplimiento del Contrato; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

Art.3° Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las instancias dependientes que correspondan (Administración del Hospital Gineco Obstétrico y Comisión de Recepción) verifiquen bajo su exclusiva responsabilidad la buena calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, como también deberán llevar el control de las garantías y exigir al proveedor la Garantía de Funcionamiento de Equipo por el término de vigencia ofertado en las especificaciones técnicas.

Art.4° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y Administración del Hospital Gineco Obstétrico Dr. Jaime Sánchez Porcel, una vez recepcionado las Incubadoras de Terapia Intensiva Neonatal, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariarían de todo el Equipo, asimismo deberán efectuar los trámites correspondientes para contratar el Seguro contra todo riesgo.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL